



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 044 -2026-GM/MDY

Yarabamba, 24 de abril del 2026

VISTOS:

La CARTA N.º 037-2026-MCOC-RC-QAHUIN de fecha 09 de febrero del 2026 de CONSORCIO SUPERVISOR QAHUIN, supervisor de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA- PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.º 2571625; el INFORME N° 0196-2026-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY de fecha 02 de marzo del 2026 del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación; el INFORME N.º 0596-2026-GIDUR/JEMR/MDY de fecha 03 de marzo del 2026 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el PROVEIDO N.º 1876-2026-GER.PyP.MDVY de fecha 03 de marzo del 2026 del Gerente de Planificación y Presupuesto; el INFORME N.º 177-2026-JHE-GPP-UPP/MDVY de fecha 04 de marzo del 2026 del Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación; el PROVEIDO N.º 2572-2026-GER.PyP.MDVY de fecha 24 de marzo del 2026 del Gerente de Planificación y Presupuesto; el INFORME N.º 1057-2026-GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y el INFORME LEGAL N.º 093-2026-GAJ-MDY de fecha 20 de abril del 2025 del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, mediante CONTRATO L P N° 005-2024-MDY-1 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2024-MDY-1 de fecha 22 de noviembre del 2025, se contrató a CONSORCIO EL GLADIADOR para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA N° AR-790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2571625, por el plazo de trescientos treinta (330) días calendarios y el monto contractual de S./ 27,913,338.61 (Veintisiete millones novecientos trece mil trescientos treinta y ocho con 61/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Que, mediante CONTRATO N.º 001-2025-MDY-1 - CONCURSO PUBLICO N° 001-2025-MDY-1 de fecha 07 de julio del 2025, se contrató a CONSORCIO SUPERVISOR QAHUIN para el servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA N° AR-790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el plazo de doscientos noventa y cinco (295) días calendarios y el monto contractual de S./ 1,043,326.80 (Un millón cuarenta y tres mil trescientos veintiséis con 80/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Que, el plazo de doscientos noventa y cinco (295) días calendarios del CONTRATO N.º 001-2025-MDY-1 - CONCURSO PUBLICO N° 001-2025-MDY-1 de fecha 07 de julio del 2025, comprende doscientos treinta y cinco (235) días calendarios para consultoría de supervisión de obra y sesenta (60) días calendarios para consultoría de supervisión de liquidación de obra.

Que, mediante CARTA n.º 037-2026-MCOC-RC-QAHUIN de fecha 09 de febrero del 2026, CONSORCIO SUPERVISOR QAHUIN, solicita extensión del plazo de supervisión de obra por nueve (09) días calendarios, ello considerando lo dispuesto por las Resoluciones de Gerencia Municipal N.º 174-2025-GM/MDY de fecha 04 de noviembre del 2025 y N.º 004-2026-GM/MDY de fecha 15 de enero del 2026.





Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 174 -2025-GM/MDY de fecha 04 de noviembre del 2025 se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 02 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA- PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.º 2571625 POR EL PLAZO DE 37 DIAS CALENDARIOS, totalizando un plazo de ejecución de 367 días calendarios".

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL n° 004 -2026-GM/MDY de fecha 15 de enero del 2026, se resolvió

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SOLICITUD de AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 05 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA- PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.º 2571625 POR EL PLAZO DE 50 DIAS CALENDARIOS y respecto del CONTRATO L P N° 005-2024-MDY-1- LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2024-MDY-1 de fecha 22 de noviembre del 2025, totalizando un plazo de ejecución de 417 días calendarios. Ello, de acuerdo al sustento técnico y jurídico contenidos en el INFORME N° 007-2026-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY, INFORME N.º 007-2026-GIDUR/JEMR/MDY y el INFORME LEGAL n.º 004-2026-GAJ-MDY".

Que, mediante INFORME N° 0196-2026-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY de fecha 02 de marzo del 2026, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación señala entre otros:

5. ANALISIS:

5.1. **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EXTENSION DE SERVICIO:**

- 5.1.1. El Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas no indica un procedimiento específico para la extensión de plazo de la supervisión.
- 5.1.2. Por ende, tal como lo establece el Art. 193.4 "(...) Las extensiones de plazo de la supervisión por variaciones en el plazo de la obra, en el plazo del contrato de elaboración de expediente técnico o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra en las que no hay variación de las actividades del supervisor, y que solo implican supervisión bajo las mismas condiciones inicialmente pactadas, no son consideradas adicionales de supervisión. El pago por dicha extensión de plazo comprende los conceptos vinculados al periodo extendido en base a la tarifa contratada, los cuales deben acreditarse, considerando el programa de ejecución. (el énfasis y subrayado es agregado)
- 5.1.3. Para el caso en particular, se podría considerar la extensión de plazo de servicio, puesto que existe una variación en el plazo de la obra, por las ampliaciones de plazo aprobadas por la ejecución del adicional de Obra N°01 y la ejecución de los Mayores Metrados N°01, N°02 y N°03; las cuales han variado el ritmo de trabajo en obra.
- 5.1.4. Aunado a ello, la OPNION N D000014-2026-OECE-DTN indica "En casos distintos a los de adicionales de obra, cuando se hubiese producido una extensión del servicio de supervisión derivada de variaciones en el plazo o en el ritmo de trabajo de la obra (por ejemplo, por la ejecución de mayores metrados), que no implicaban la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión, correspondía a la Entidad efectuar el pago empleando la tarifa contratada en función a la ejecución real de las prestaciones de supervisión y a la periodicidad establecida contractualmente; no resultando aplicable el límite del quince por ciento (15%) al que hacla referencia el numeral 34.6 del artículo 34 de la anterior Ley" (el énfasis y subrayado es agregado)

5.2. **DEL PLAZO DE LA EXTENSION DE SERVICIO:**

- 5.2.1. En fecha 16 de enero del 2025 se inicia la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA N° AR-790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO – QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- 5.2.2. Mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 003-2025-GIDUR/MDY de fecha 15 de enero del 2025 se designa como INSPECTOR DE OBRA AL ING. FRITZ FERNANDO GARCIA CHARAJA para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA N° AR-790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO – QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"





- 5.2.3. Mediante RESOLUCION GERENCIAL N°026-2025-GIDUR/MDY de fecha 04 de abril del 2025 se DECLARA el CESE DE FUNCIONES del ING. FRITZ FERNANDO GARCIA CHARAJA inspector de obra de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA N° AR-790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO – QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
- 5.2.4. Mediante RESOLUCION GERENCIAL N°027-2025-GIDUR/MDY de fecha 04 de abril del 2025 se designa como INSPECTOR DE OBRA al ING. DENNIS WALKER AGUIRRE CHARAJA para mitigar riesgos para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA N° AR-790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO – QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
- 5.2.5. Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°066-2025-GIDUR-MDY de fecha 07 de julio del 2025, se DECLARA el CESE DE FUNCIONES del ING. DENNIS WALKER AGUIRRE CHARAJA como inspector de obra para mitigar riesgos ante eventual paralización de la obra denominada "MEJORMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA N° AR-790 SAN ANTONIO – QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
- 5.2.6. Mediante CONTRATO CP N°001-2025-MDVY-1 de fecha 07 de julio del 2025 se contrató a CONSORCIO SUPERVISOR QAHUIN para el servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA N° AR-790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO – QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
- 5.2.7. En el cual se especificaba en la CLAUSULA SEXTA que el plazo de ejecución del contrato es de 295 días calendario, el mismo que computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.
- 5.2.8. Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°174-2025-GMMDY de fecha 13 de enero del 2026 se resuelve aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA N° AR-790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO – QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2571625, por el plazo de 37 días calendario, totalizando un plazo de ejecución de 367 días calendario.
- 5.2.9. Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°004-2026-GMMDY de fecha 15 de enero del 2026 se resuelve aprobar la solicitud de ampliación de plazo N°05 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA N° AR-790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO – QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2571625, por el plazo de 50 días calendario, totalizando un plazo de ejecución de 417 días calendario.
- 5.2.10. Por tanto, el plazo de ejecución de obra vinculado al servicio de supervisión de obra se da de la siguiente manera:

INSPECTOR DE OBRA N°01		INSPECTOR DE OBRA N°02		CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA	
- Designado al Ing. Fritz Fernando Garcia Charaja mediante RESOLUCION GERENCIAL N°003-2025-GIDUR/MDY		- Designado al Ing. Dennis Walker Aguirre Charaja mediante RESOLUCION GERENCIAL N°027-2025-GIDUR/MDY		- Se contrato a CONSORCIO SUPERVISOR QAHUIN mediante CONTRATO CP N°001-2025-MDY-1 bajo la modalidad de sistema mixto y por un plazo de 295 días calendario - A tarifas por 235 días de supervisión efectiva (del 08 de julio al 27 de febrero) - A suma alzada de 60 días por el periodo de liquidación de obra	
[Diagrama de barras de tiempo]		[Diagrama de barras de tiempo]		[Diagrama de barras de tiempo]	
AÑO 2025		AÑO 2026		[Diagrama de barras de tiempo]	
16-Ene	17-Ene	18-Ene	1-Abr	2-Abr	3-Abr
4-Abr	5-Abr	6-Abr	7-Abr	4-Jul	5-Jul
6-Jul	7-Jul	8-Jul	9-Jul	10-Dic	11-Dic
12-Dic	13-Dic	31-Dic	1-Ene	13-Ene	14-Ene
15-Ene	17-Ene	18-Ene	19-Ene	Suspension de plazo N°01 por estacionalidad climática, a la espera de reinicio de obra	
1	2	3	76	77	78
79	80	81	82	170	171
172	173	174	175	329	330
331	332	350	351	363	364
365	367	368	369	370	371
408	409	410	411	412	413
417	[Diagrama de barras de tiempo]				
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL = 330 DIAS CALENDARIO		AMPLIACION DE PLAZO N°02 por 37 días calendario		AMPLIACION DE PLAZO N°05 por 50 días calendario	
- Se contrato a CONSORCIO EL GUADADOR para la ejecución de obra mediante CONTRATO I.F. N°005-2024-MDY-1 por 330 días calendario		- Aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 174-2025-RGMMDY para la ejecución del Adicional de Obra N°01		- Aprobada mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 004-2026-RGMMDY por la ejecución de mayores métodos.	



- 5.2.11. Del esquema descrito anteriormente, el plazo de ejecución de obra total es de 417 días calendario; sin embargo, el plazo para la consultoría para la supervisión de obra es de 235 (supervisión efectiva).
- 5.2.12. Asimismo, en observancia al Art. 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado (Marco legal del Contrato de ejecución de Obra) el cual indica "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal". Se considera que si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra – en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesividad determina que los eventos que afectaran la ejecución de la obra, por lo general, también afectaran las labores del supervisor. Como se aprecia, la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra – naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra – implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra, incluso si el contrato de obra original tiene modificaciones contractuales.
- 5.2.13. Por ende, es necesario extender el plazo de la consultoría para la supervisión de obra por 09 días calendario.

5.3. DEL MONTO DE LA EXTENSION DE SERVICIO:

5.3.1. El art. 193.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas indica "Las extensiones de plazo de la supervisión por variaciones en el plazo de la obra, en el plazo del contrato de elaboración de expediente técnico o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra en las que no hay variación de las actividades del supervisor, y que solo implican supervisión bajo las mismas condiciones inicialmente pactadas, no son consideradas adicionales de supervisión. El pago por dicha extensión de plazo comprende los conceptos vinculados al periodo extendido en base a la tarifa contratada, los cuales deben acreditarse, considerando el programa de ejecución" (el énfasis y subrayado es agregado)



Señores
EVALUADORES
CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORÍA DE OBRA N° 001-2025-MDY-1
Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ¹³	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ¹⁴	TARIFA UNITARIA OFERTADA ¹⁵	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra	235	Días calendario	4,192.24	985,176.40
Liquidación de obra				58,150.40
				1'043,326.80

El precio de la oferta corresponde a [ESQUEMA MIXTO] e incluye todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la contratación.

5.3.2. Por tanto, en base a la tarifa contratada, por la supervisión efectiva de obra, el monto diario es S/ 4,192.24 (Cuatro mil ciento noventa y dos con 24/100 soles), y considerando la extensión de servicio de 09 días calendario (bajo las mismas condiciones inicialmente pactadas) el monto a reconocer es S/37,730.16 (Treinta y siete mil setecientos treinta con 16/100 soles). Y un porcentaje de 27.01% de incidencia por la modificación del contrato principal.





ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO TOTAL	% INCIDENCIA PARCIAL	% INCIDENCIA ACUMULADA
1.0	PRESUPUESTO CONTRATO PRINCIPAL			
1.1	Monto de Expediente aprobado (1)	1,043,326.80	100.00%	100.00%
2.0	PRESUPUESTO DESGLOSADO			
2.1	Supervisión de Obra	985,176.40	94.43%	
2.2	Liquidación de Obra	58,150.40	5.57%	
3.0	INCREMENTO PRESUPUESTAL			
3.1	Extensión de Servicio N°01	37,730.16	3.62%	103.62%
4.0	NUEVO MONTO A CONTRATAR	1,081,056.96	103.62%	
	NUEVO PRESUPUESTO S/. (4 = 1+3-2)	1,081,056.96		
	MONTO EXPEDIENTE APROBADO	1,043,326.80		
	DIFERENCIA	37,730.16		
	DIFERENCIA PORCENTUAL DEL MONTO CONTRATADO	3.62%		

6. CONCLUSIONES:

- 6.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes respecto a la Extensión de Plazo N°01 del servicio de consultoría para la supervisión, y el análisis realizado, este despacho da **PROCEDENCIA** a la solicitud de Extensión de Plazo de servicio de consultoría para la supervisión por 09 días calendario de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR – 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de S/37,730.16 y un porcentaje de incidencia de 3.62%.
- 6.2. Se solicita la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para continuar con los trámites correspondientes.
- 6.3. Se solicita **OPINION LEGAL** para la emisión del acto resolutorio para la Extensión de Plazo N°01 del servicio de consultoría para la supervisión de la obra en referencia.
- 6.4. Se recomienda se continúe con el trámite para el acto resolutorio respecto a la solicitud de Extensión de Plazo N°01 del servicio de consultoría para la supervisión de obra, a la brevedad posible que el caso amerita".

Que, mediante INFORME N.° 0596-2026-GIDUR/JEMR/MDY de fecha 03 de marzo del 2026, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 37,730.16 (Treinta y siete mil setecientos treinta con 16/100 soles).

Que, mediante PROVEIDO N.° 1876-2026-GER.PyP.MDVY de fecha 03 de marzo del 2026, el Gerente de Planificación y Presupuesto envía el expediente a la Unidad de Presupuesto y Planificación para su atención e informe.

Que, mediante INFORME N.° 177-2026-JHE-GPP-UPP/MDVY de fecha 04 de marzo del 2026, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación otorga disponibilidad presupuestal por S/ 37,730.16 (Treinta y siete mil setecientos treinta con 16/100 soles).

Que, mediante PROVEIDO N.° 2572-2026-GER.PyP.MDVY de fecha 24 de marzo del 2026, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite el expediente a la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para su atención.

Que, mediante INFORME N.° 1057-2026-GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural señala como parte de su pronunciamiento lo siguiente:

- 4.13. Así, verificando el plazo de ejecución de obra, así como las ampliaciones de plazo aprobadas, y contando que con fecha 17 de marzo del 2026 se dio el reinicio de ejecución de obra, el plazo solicitado se cuantifica desde el 26 de abril del 2026 hasta el 04 de mayo del 2026, por un plazo total de 09 días calendario.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 5.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes respecto a la Solicitud de Extensión de Plazo de Servicio N°01 mediante CARTA N° 037-2026-MCOC-RC-QAHUIN; considerando el Art.



193.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, y en base al Informe Nro.0196-2026-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY del Área de Supervisión y Liquidaciones que da PROCEDENCIA a la Extensión de plazo de la supervisión de la consultoría para la supervisión de obra, es **PROCEDENTE LA EXTENSION DEL PLAZO DE SERVICIO N° 01 de la supervisión por 09 días calendario**, solicitado por la consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR - 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de S/ 37,730.16 y un porcentaje de incidencia de 3.62%.

- 5.2. Se solicita **OPINION LEGAL** para proceder con la emisión del acto resolutorio de la solicitud de Extensión de plazo de Servicio N°01 para la consultoría de la supervisión de la obra en referencia.
- 5.3. Se recomienda, se continúe con el trámite para el acto resolutorio respecto a la solicitud de Extensión de Plazo N°01 del servicio de consultoría para la supervisión de obra, a la brevedad posible que el caso amerita".

Que, mediante el INFORME LEGAL N.° 093-2026-GAJ-MDY de fecha 20 de abril del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica indica:

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley.
- 2.2 Decreto supremo n° 009-2025-EF, decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante el Reglamento.

III. ANÁLISIS Y CONSIDERANDOS

- 3.1 El artículo 193 del Reglamento de la Ley n.° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas señala:

"193.1. La aprobación de adicionales en las consultorías de obra para la elaboración de expedientes técnicos y formulación de inversiones y para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de la obra hasta por el 25 % del monto del contrato original se realiza siempre que resulte indispensable para alcanzar la finalidad pública del contrato en base al rigor técnico y se cuente con la previsión y/o certificación presupuestaria correspondiente, siguiendo el siguiente procedimiento:

a) La necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de incidencias por el contratista o por la supervisión de la formulación o la elaboración del expediente técnico, según corresponda. b) En un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el contratista remite al supervisor la estructura de costos de la prestación adicional y el sustento técnico correspondiente. En caso de prestaciones adicionales que requieran cotizaciones del mercado, permisos o autorizaciones de terceros, la entidad contratante otorga un plazo adicional mínimo de diez días para la presentación del adicional. El supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. c) La entidad contratante notifica la resolución que se pronuncia sobre la solicitud de la prestación adicional en un plazo máximo de ocho días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o vencido el plazo de ésta para pronunciamiento, según corresponda.

193.2. En el caso de contratos para la supervisión de obra, la aprobación de las prestaciones adicionales por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintas a las derivadas por la aprobación de adicionales de obra y que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato y que no se encuentren bajo las mismas condiciones inicialmente pactadas, hasta por el 25 % del monto del contrato original, se realiza conforme a lo siguiente: a) La necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de incidencias por el supervisor, según corresponda. b) En un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor remite a la entidad contratante la estructura de costos de la prestación adicional y el sustento técnico correspondiente. c) La entidad contratante notifica la resolución que se pronuncia sobre la solicitud de la prestación adicional en un plazo máximo de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibido el sustento del supervisor, según corresponda.

193.3. En caso se aprueben adicionales de obra que impacten de forma directa en la ejecución del contrato de supervisión de obra, las prestaciones del supervisor que deriven de este no se consideran un adicional del contrato de supervisión, por lo que no se encuentra sujeta al límite máximo del 25% establecido en el numeral 64.1 del artículo





64 de la Ley. Para la aprobación de estas prestaciones se aplica el siguiente procedimiento:
a) En un plazo máximo de cinco días hábiles desde la remisión de su opinión favorable o del expediente técnico del adicional elaborado por él, a la que hace referencia el literal d) del numeral 194.2 del artículo 194 y el literal d) del numeral 195.3 artículo 195, según corresponda, el supervisor presenta a la entidad el sustento técnico y la estructura de costos de las prestaciones correspondientes a su contrato por la aprobación del adicional de obra. b) La entidad puede pronunciarse sobre la prestación derivada del adicional de obra que corresponde al supervisor en la misma resolución de la aprobación del adicional de obra, o puede pronunciarse en un plazo no mayor de diez días hábiles de emitida la referida resolución.

193.4. Las extensiones de plazo de la supervisión por variaciones en el plazo de la obra en el plazo del contrato de elaboración de expediente técnico o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra en las que no hay variación de las actividades del supervisor, y que solo implican supervisión bajo las mismas condiciones inicialmente pactadas, no son consideradas adicionales de supervisión. El pago por dicha extensión de plazo comprende los conceptos vinculados al periodo extendido en base a la tarifa contratada, los cuales deben acreditarse, considerando el programa de ejecución". Énfasis propio

(...)

3.6 El artículo 187 del Reglamento señala que las funciones del supervisor de obras y consultoría de obras es velar directamente y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato.

3.7 Siendo así, el contrato de supervisión se encuentra directamente vinculado con el contrato de la obra de manera accesoria, puesto que los eventos que afecten la ejecución de la obra, suelen afectar las labores del supervisor.

(...)

3.12 Es preciso indicar que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.°004-2026-GM/MDY, de fecha 15 de enero del 2026, se aprobó la ampliación de plazo n.°05 de la obra denominada MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR - 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", hasta por un plazo de ejecución de 417 días calendarios.

3.13 Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 174-2026-GM/MDY, de fecha 04 de noviembre del 2026, se aprobó la ampliación de plazo n.° 02 de la obra denominada MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR - 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", hasta por un plazo de ejecución de 37 días calendarios.

3.14 Siendo así, el pedido se sustenta en que la extensión del servicio n.° 01 deriva directamente de variaciones en el plazo de la obra, manteniéndose las mismas condiciones inicialmente pactadas y sin configurar una prestación adicional de supervisión sujeta a límites porcentuales de la ley. El monto a reconocer de S/ 37,730.16 corresponde estrictamente a la aplicación de la tarifa diaria contratada (S/ 4,192.24) por el periodo extendido, contando con la debida disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Presupuesto Y Planificación.

IV. CONCLUSIÓN

Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado a la documentación obrante y en merito a la calificación técnica de los profesionales competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la siguiente opinión:

- 4.1 Del análisis realizado y habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 193 del Reglamento de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, la existencia de disponibilidad presupuestal y la necesidad de mantener la supervisión permanente durante la ejecución de los adicionales de obra, considera que la aprobación de la Extensión de Plazo de Servicio n.° 01 de la supervisión por 09 días calendarios, solicitado por la supervisión de la obra MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR - 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de S/37,730.16 y un porcentaje de incidencia de 3.62% se encuentra conforme a ley".

Que, según los pronunciamientos técnicos, tanto el contrato de obra como el contrato de consultoría para supervisión de obra se encuentran en ejecución en la actualidad, máxime cuando la obra ha sido reiniciada en fecha 17 de marzo del 2026, consignándose como fecha de término reprogramado el 19 de mayo del 2026.

Que, como se ha dicho, el plazo de doscientos noventa y cinco (295) días calendarios del CONTRATO N.° 001-2025-MDY-1 - CONCURSO PUBLICO N° 001-2025-MDY-1 de fecha 07 de julio del 2025, comprende





doscientos treinta y cinco (235) días calendarios para supervisión de obra y sesenta (60) días calendarios para liquidación de obra. Por tanto, con la extensión de plazo que nos ocupa, se cuentan doscientos cuarenta y cuatro (244) días calendarios de ejecución para el servicio de supervisión de obra, **resultando el plazo contractual actualizado de trescientos cuatro (304) días calendarios.**

Del mismo modo, para el servicio de supervisión de obra se totaliza el monto S/ 1,022,906.56 (obtenido de la suma de S/ 985,176.40 y S/ 37,730.16), **resultando el presupuesto contractual actualizado de S/ 1,081,056.96 (Un millón ochenta y un mil cincuenta y seis con 96/100 soles).**

Que, los pronunciamientos técnicos mencionados en vistos, la disponibilidad presupuestal otorgada y el informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, determinan la procedencia de la EXTENSION DE PLAZO N.º 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N.º 2571625 POR EL PLAZO DE NUEVE (09) DÍAS CALENDARIOS, DESDE EL 26 DE ABRIL DEL 2026 HASTA EL 04 DE MAYO DEL 2026 y POR EL MONTO DE S/ 37,730.16 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 16/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 3.62 % respecto del monto originalmente contratado.

Que, teniendo en cuenta que la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su literal b) numeral 25.1 del artículo 25 establece que la Autoridad de la Gestión Administrativa (Gerencia Municipal) "Es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad (...)"; dispositivo que debe ser concordado con el artículo 19 del Reglamento de la citada ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA EXTENSION DE PLAZO N.º 01 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA- PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N.º 2571625, POR EL PLAZO DE NUEVE (09) DÍAS CALENDARIOS DESDE EL 26 DE ABRIL DEL 2026 HASTA EL 04 DE MAYO DEL 2026 y POR EL MONTO DE S/ 37,730.16 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 16/100 SOLES) con un porcentaje de incidencia de 3.62 % respecto del monto originalmente contratado mediante CONTRATO N.º 001-2025-MDY-1 - CONCURSO PUBLICO N° 001-2025-MDY-1 de fecha 07 de julio del 2025, resultando el plazo contractual actualizado de trescientos cuatro (304) días calendarios y el presupuesto contractual actualizado de S/ 1,081,056.96 (Un millón ochenta y un mil cincuenta y seis con 96/100 soles). Ello, conforme al sustento técnico, jurídico y presupuestario contenidos en el INFORME N° 0196-2026-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY, INFORME N.º 0596-2026-GIDUR/JEMR/MDY, PROVEIDO N.º 1876-2026-GER.PyP.MDVY, INFORME N.º 177-2026-JHE-GPP-UPP/MDVY, PROVEIDO N.º 2572-2026-GER.PyP.MDVY, INFORME N.º 1057-2026-GIDUR-JEMR/MDY y el INFORME LEGAL N.º 093-2026-GAJ-MDY.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; **encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.**

ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaria General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Econ. *Nicolas Edwing Bernal Borda*
GERENTE MUNICIPAL

